

Tipo de Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: GLORIA SOLEY CORTES GONZALEZ
Demandado: OMAR GONZALEZ LEYVA
Radicado: 500013110002-2018-00268-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 20 de agosto de 2019. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez.

LUZ MILLEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Como quiera que no fue objetada la liquidación de costas efectuada por Secretaría, se le imparte aprobación, de acuerdo a lo previsto en el numeral 1º, del artículo 366 del CGF.

En tales condiciones y a fin de garantizar que en lo subsiguiente se le entreguen las cuotas de alimentos de manera completa y oportuna a los menores ANDERSON ANDRES GONZALEZ CORTES, JUAN PABLO GONZALEZ CORTES y GABRIELA GONZALEZ CORTES, sin perjuicio de que se logre el pago de las cuotas de alimentos que adeuda el ejecutado, se dispone:

1. Solicitar al pagador de la empresa ARROCES Y CEREALES DE LA COSTA S.A, que del salario que percibe el señor OMAR GONZALEZ LEYVA identificado con CC No. 17.340.036, se descuente por concepto de cuota de alimentos mensuales a favor de los menores ANDERSON ANDRES GONZALEZ CORTES, JUAN PABLO GONZALEZ CORTES y GABRIELA GONZALEZ CORTES, el equivalente al 153.6 % del SMLMV, que corresponde para el año 2019, a la suma de \$ 1'271.000, las cuales se deben descontar a partir de la fecha de recibido de la comunicación, bajo el **concepto 6** cuota permanente de alimentos, en la cuenta Nro. 500012033002 del banco agrario de la ciudad de Villavicencio a nombre de GLORIA SOLEY CORTES GONZALEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 40.187.472; haciendo las advertencias de ley en caso de incumplimiento, a lo aquí ordenado. **Oficiese.**

2. Solicitar al pagador de la empresa ARROCES Y CEREALES DE LA COSTA S.A, para que simultáneamente con el descuento de la cuota de alimentos ordenada en el numeral anterior de esta providencia, ejecute el descuento de lo que resulte de ahí en adelante, hasta completar el 50% del salario que devenga el demandado OMAR GONZALEZ LEYVA, hasta concurrencia del valor del nuevo crédito aprobado, por la suma de \$ 8'290.000; los cuales se deben consignar en la cuenta de depósitos judiciales por cuenta de éste proceso bajo el **concepto 1** ejecución de crédito, dentro de los primeros 5 días de cada mes en la cuenta Nro.

Tipo de Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: GLORIA SOLEY CORTES GONZALEZ
Demandado: OMAR GONZALEZ LEYVA
Radicado: 500013110002-2018-00268-00

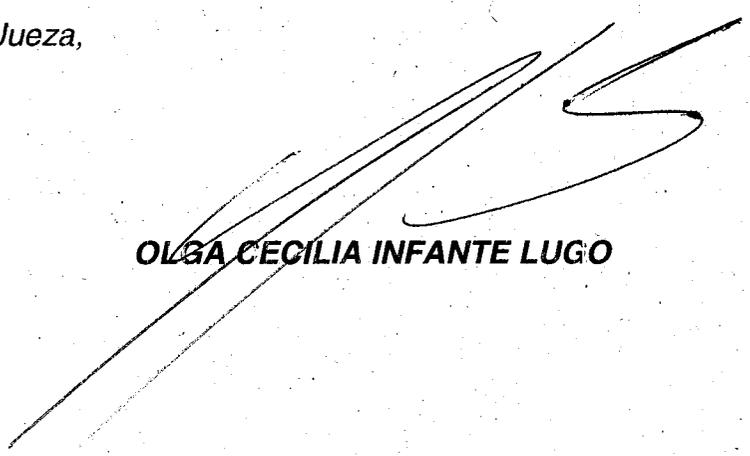
34

500012033002 del banco agrario de esta ciudad a nombre de GLORIA SOLEY CORTES GONZALEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 40.187.472; haciendo las advertencias de ley en caso de incumplimiento, a lo aquí ordenado. **Oficiese** indicando que el límite de la medida aquí indicado, modifica lo comunicado mediante oficio 2003 del 16 de agosto de 2018, del cual se anexa copia (fl.2 C. medidas cautelares).

Entréguesele a la ejecutante el dinero correspondiente a la concurrencia del valor del crédito más las costas aprobadas por la suma de \$ 8.290.000, advirtiendo que si se llegaren a depositar dineros que excedan este monto, éstos se le deben entregar al ejecutado.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO